

SOBRE EL NUEVO INSTRUCTIVO DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIOS BAJO UY

A partir del 10 de julio de 2012, se habilitó el registro y uso de nombres de dominios de “segundo nivel UY” o “directamente bajo .UY” (por ejemplo: midominio.uy), siendo esta una opción más que se suma a las ya existentes de dominios de “tercer nivel” bajo EDU.UY, ORG.UY, NET.UY, GUB.UY, MIL.UY y COM.UY.

A tales efectos se ha modificado el Instructivo de Registro de Nombres de Dominios bajo UY, para incorporar este nuevo tipo de nombres de dominios, y en el cual se establece que estos serán para uso general, pudiendo registrar dominios cualquier persona física o jurídica, dentro de los términos que el mismo Instructivo establece.

Para registrar un dominio de “segundo nivel UY” el titular debe suministrar un domicilio constituido dentro del territorio uruguayo.

Se mantiene la exoneración del costo de alta y mantenimiento de dominios cuya titularidad se corresponda con una institución u organismo de educación pública.

El SeCIU, a través del sitio www.nic.org.uy, sigue registrando nuevos dominios de tercer nivel bajo los subdominios EDU.UY, ORG.UY, NET.UY, GUB.UY y MIL.UY.

ANTEL, por su parte, sigue registrando nuevos dominios de tercer nivel bajo el subdominios COM.UY, a través de su sitio nic.anteldata.com.uy.

La opción para registrar “dominios de segundo nivel UY” se puede hacer efectiva tanto en SeCIU o en ANTEL a través de sus respectivos sitios.

Está previsto habilitar nuevos agentes registradores nacionales, próximamente.

El alta de nuevos dominios de segundo nivel así como los cambios de servidores DNS no se reflejan en internet en forma inmediata. La actualización de la zona UY es realizada cada 20 minutos.

Migración del “tercer nivel UY” al “segundo nivel UY”

El nuevo Instructivo de Registro establece:

“Aquellos dominios que estuvieran registrados al 10 de junio de 2012 inclusive, en cualquiera de los subdominios de segundo nivel, serán incorporados de oficio directamente bajo .uy sin costo por el lapso de un año como máximo, de acuerdo a las reglas establecidas en el Anexo VI. Luego de transcurrido dicho lapso, el usuario deberá renovar el dominio .uy de igual forma que el resto de los dominios.”

El Anexo VI establece la forma en que se asignan aquellos nombres que estuvieran registrados en más de un subdominio al 10 de junio de 2012, así como los nombres de dominios de segundo nivel “pre-asignados”.

Los dominios de segundo nivel registrados según este mecanismo son registrados por ANTEL si el dominio “origen” es un dominio bajo COM.UY, y la gestión del mismo se realizará a través de su

sitio. En los demás casos, el dominio será registrado por SeCIU y la gestión del mismo se realizará a través de su sitio.

Si un titular quiere rechazar la asignación de oficio realizada a través de este mecanismo de migración, puede hacerlo dando de baja el dominio asignado a través del sistema de gestión de dominios correspondiente.

Es de destacar que la gestión de ambos dominios (el de tercer nivel y el de segundo nivel) son independientes entre sí, es decir, los cambios y renovaciones que se realicen en uno de ellos no se reflejarán en el otro en forma automática. Es responsabilidad del usuario realizar las tareas técnicas correspondientes, para que los servicios asociados al dominio de segundo nivel (web, correo, etc) queden operativos. Estas tareas técnicas incluyen configuración de servidores DNS, servidores web y servidores de correo entre otras.
